



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

No. de Folio 0502300500120235093000313	OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AO-00281/23
FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 01 de Diciembre de 2023	

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV
CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5
GARCIA, GARCIA
66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 81502900

RFC ó CURP S&C951211TQ1	VIGENCIA INICIAL 01 de Diciembre de 2023	VIGENCIA FINAL 30 de Noviembre de 2024
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62%/Sulfuro de sodio	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Sulfuros de sodio. CAS 27610-45-3	
CANTIDAD 216000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 60% SULFURO DE SODIO	FRACCIÓN ARANCELARIA 28301001	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO CURTUME BAGE LTDA	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO RUA ANSELMO GARRASTAZU No. 485, BAGE, RS, C.P. 96400470	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN CURTIDO DE PIELES	

Director de Riesgo y Proyectos
En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

XS+YouLNjnhuEJhfskZg6L4bvmYUodOtMmJ9tywCJsB6t6MvxuCe/UEB+dZgcluzudeuMGBgP2T
XSS+KjBnXWOi+ShxdjH7hfoX2KPxOOMuTnW0E9w+QRqP0gox8tpMz3wEJ3rSVRvwObvSbYLyXG3C
CFyMtoc/B7DclS1RHMpRscQYD/snVgZAgSONADVr9zFuPzr2z1RLBmCqdVxgK1OccMB3/kteebVA
+nh+LnLbbLU8qWNJc16c8WZ3FUX9ZZ4o3mqMMxgWR8LQ66lo3SXuxT+NnCRpzmbxroo6va39/1Wp
ZlUTc3wXZc8dGZHVmwZpgpk/txsdlfT7tyrFg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ
JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000313Autorización para la Exportación de materiales peligrosos, [01/12/2023 11:26:00]S&C951211TQ1KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV[Ciudad de México - Materiales Peligrosos]MAH0740122105JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ[ACEPTADA]Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

